

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

2627 Autos suspensión de pagos número 3/93.

Doña Julia Fresneda Andrés, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 3/93, se tramita suspensión de pagos, a instancia de la Procuradora señora Ortega Carcelén, en nombre y representación del comerciante individual don Miguel Guardiola García, con domicilio en Jumilla, carretera de Murcia, s/n, dedicado a la elaboración y crianzas de vinos, se ha dictado auto de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, aprobando el convenio de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre don Miguel Guardiola García y sus acreedores sociales, habiéndose acordado en el día de hoy publicar el presente, a fin de que tenga publicidad la referida solución.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente edicto que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico La Verdad.

Dado en Jumilla a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—La Secretaria.

2652 Juicio de faltas número 78/96.

Doña Joaquina Parra Salmerón, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Jumilla y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 78/96, dictándose sentencia en fecha 18 de junio de 1996, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Jumilla a 18 de junio de mil novecientos noventa y seis.

En Nombre de S.M. El Rey.

La Sra. Juez doña Ana Caballero Corredor, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Instrucción de Jumilla con el número 78/96, en el que junto al Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, han intervenido como partes denunciantes la Guardia Civil del puesto de esta localidad; perjudicado Manuel Sánchez Hurtado; y como denunciados Jesús Moreno Carbonell, Francisco Amorós Sánchez, y Vicente María Díaz Torres, sobre hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Moreno Carbonell, a Francisco Amorós Sánchez y a Vicente María Díaz Torres como autores de una falta del artículo 623.1.º del Código Penal a la pena de 1 mes de multa, a razón de 1.000 pesetas diarias, así como a las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, en su caso ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su posterior resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Llévase testimonio de la presente a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando este instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Sirva el presente para notificación de sentencia en forma a don Francisco Amorós Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Jumilla a 12 de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez, Joaquina Parra Salmerón.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

2636 Juicio ejecutivo número 126/96MD.

Doña Ana Caballero Corredor, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 126/96MD, a instancias de José María Caballero, S.A., representado por el Procurador señor Cantero, contra Ramón Castellar Gor, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las once treinta, por primera vez el próximo día veinte de abril, en su caso por segunda, el próximo día 18 de mayo, y en su caso por tercera vez, el próximo día 15 de junio, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primero: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexto: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Séptimo: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes que se subastan:

Nuda propiedad de una quinta parte indivisa de un solar para edificar, en término de Molina de Segura, y su calle Dieciocho de Julio, señalado con el número treinta y cuatro de policía, con una extensión superficial de sesenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: derecha entrando, Pascual Martínez García; izquierda, Josefa Piqueiras; espalda, José Vicente Cánovas, y frente, Oeste, calle de situación.

Inscripción: Inscrita al tomo 438, libro 106, folio 15 vuelto, finca 14.164. Valorada en 750.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.